

7.º En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de un año.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar la importación será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derechos las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual se ha de realizar la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de diciembre de 1974 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11126** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» para la fabricación mixta de dos calderas de 350 MW. con destino a los grupos III y IV de la central de Puentes de García Rodríguez.*

El Decreto 2262/1968, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calderas de vapor con más de 800 toneladas métricas de peso, para centrales térmicas de hasta 700 MVA. (550 MW.). Esta Resolución ha sido prorrogada por Decretos 3247/1970, de 23 de septiembre, y 3096/1976, de 3 de diciembre; prorrogada y modificada por Decreto 3699/1972, de 23 de diciembre, y modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente mencionado. Dicha Resolución-particular fue modificada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 9 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1977).

Debido a dificultades surgidas en el suministro de algunos elementos de importación, no podrán terminarse las calderas objeto de la fabricación mixta en el plazo inicialmente previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar dicho plazo de vigencia de la citada Resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 12 de febrero de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga con efectos a partir de la fecha de su caducidad la Resolución-particular de 18 de febrero de 1974 otorgada a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de dos calderas de 350 MW. con destino a los grupos III y IV de la central térmica de Puentes de García Rodríguez.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

**11127** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» para la fabricación mixta de una caldera de 500 MW. con destino a la central térmica de Foix.*

El Decreto 2262/1968, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calderas de vapor, con más de 800 toneladas métricas de peso, para centrales térmicas de hasta 700 MVA. (550 MW.). Esta Resolución ha sido prorrogada por Decretos 3247/1970, de 23 de septiembre, y 3096/1976, de 3 de diciembre; prorrogada y modificada por Decreto 3699/1972, de 23 de diciembre, y modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido a dificultades surgidas en el suministro de algunos elementos de importación, no podrá terminarse la caldera objeto de la fabricación mixta en el plazo inicialmente previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar dicho plazo de vigencia de la citada Resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 12 de febrero de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad la Resolución-particular de 14 de febrero de 1974 otorgada a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una caldera de 500 MW. con destino a la central térmica de Foix.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**11128** *ORDEN de 21 de abril de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Transáfrica, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 19 de octubre de 1976, a instancia de don Abraham Coriat Coriat, en nombre y representación de «Transáfrica, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificadas los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Transáfrica, S. A.», con el número 425 de orden, y casa central en Ceuta, avenida 18 de Julio, número 12, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.